Justicia

Al responder cite este número
MJD-OFI26-0019261-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 22 de abril de 2026

Señora
JAKELINE SANCHEZ MAHECHA
Comisaria de Familia de Guaduas Cundinamarca
Carrera 5 No.12-04 sur- Sede Ceres
comisariafamilia@guaduas-cundinamarca.gov.co

Con copia:
MINISTERIO DEL TRABAJO

Contraseña:MqPyQaaWvp

Asunto: Respuesta solicitud MJD-EXT26-0022023 / "Denuncia presuntas irregularidades por parte de la Alcaldía Municipal de Guaduas" / Peticionaria Jakeline Sanchez Mahecha.

Respetada comisaria,

El Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia de la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Ley 2126 de 2021, emite la siguiente respuesta con ocasión a la información aportada por la doctora Jakeline Sanchez Mahecha, por las presuntas irregularidades realizadas por parte de la Alcaldía Municipal de Guaduas, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

> *"(…) Por medio del presente me permito adjuntar oficio CFG-286-2026 solicitando de carácter urgente y prioritario mi derecho de desconexión laboral el cual ha sido vulnerado por dos años consecutivos. (…)"*

Justicia

Frente a lo anterior, nos permitimos emitir respuesta así:

La Ley 2126 de 2021, es la norma mediante la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías, así como mediante el artículo 31 determina al Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector de las comisarías de familia.

De otro lado, el Capítulo VII de la misma norma, específicamente en el artículo 34 señala:

> *"ARTÍCULO 34. Competencia. El presidente de la República ejercerá por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, la inspección, vigilancia y control de las Comisarías de Familia."*

Así mismo, el artículo 40 determina las faltas sancionables de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 40. Faltas**. El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá sancionar a la Alcaldía Municipal o Distrital, o a la Comisaría de Familia según corresponda, en los siguientes eventos:*
>
> *1. Cuando no se creen comisarías de familia conforme a los parámetros del Artículo 6° de la presente ley.*
>
> *2. Cuando no se realice la inscripción de la comisaría de familia según lo establecido en el Artículo 6° de la presente ley.*
>
> *3 Cuando no se reporta mensualmente al ente rector la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando y las que se creen, indicando el personal que las integra, la modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.*
>
> *4. Cuando las Comisarías de Familia no cuenten con el equipo interdisciplinario mínimo establecido en el Artículo 8° de la presente ley.*
>
> *5.* Cuando la Comisaría de Familia no cuente con las instalaciones e infraestructura mínima establecida en el Artículo 29° de la presente ley.
>
> *6. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con la disponibilidad permanente a la que se refiere el Artículo 30° de la presente ley.*
>
> *7.* Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para el cargo de Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario.

8. Cuando el proceso de selección del personal de la Comisaría de Familia, no se adelanta conforme a lo estipulado en esta ley.

9. Cuando no se adopta e implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Cuando no se garantiza la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones.

11. Cuando la Comisaría de Familia no aplique los protocolos, guías y rutas de atención establecidos por el ente rector.

12. Cuando no se registre o no se actualice la información en el Sistema de Información de Comisarías de Familia.

13. Cuando no se realice orientación a las víctimas de las violencias de que trata esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.

14. Cuando no se reciban denuncias en casos de violencia en el contexto familiar.

15. Cuando no se active la ruta de atención integral de las víctimas de violencia en el contexto familiar.

16. Cuando no se divulguen los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

***PARÁGRAFO.** No será susceptible de aplicar la multa pecuniaria prevista en el Artículo 38, al numeral 5 del presente Artículo, cuando se trate de municipios de sexta (6) categoría, previa certificación formal por parte de la administración que no existe disponibilidad presupuestal para realizar las adecuaciones de infraestructura tal como lo prevé la presente"*

En atención a su solicitud guarda estrecha relación con las comunicaciones MJD-EXT24-0054705 y MJD-EXT25-0068481, las cuales reposan en los archivos de esta Cartera Ministerial y fueron promovidas por usted en virtud de situaciones de similar naturaleza, esta Cartera Ministerial se permite informar lo siguiente:

El Grupo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Dirección de Justicia Formal se encuentra adelantando el seguimiento a los hechos por usted expuestos, así mismo, dentro de nuestro cronograma operativo se tiene prevista una visita de Inspección y Vigilancia para el segundo trimestre del año 2026.

Justicia

Lo anterior, con el propósito de verificar de manera el cumplimiento de las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de las funciones misionales de la Comisaría de Familia conforme al artículo 40 de la Ley 2126 de 2021, garantizando así la adecuada prestación del servicio.

Finalmente, le informamos que la fecha exacta de la diligencia le será comunicada oportunamente mediante la notificación formal del respectivo Auto Comisorio, de conformidad con el procedimiento administrativo vigente.

Se copia el presente escrito al Ministerio del Trabajo, para que, en el marco de sus competencias y funciones legales, adelanten las acciones pertinentes si así lo consideran en el marco de sus competencias en los aspectos relacionados con la presunta vulneración del derecho a la desconexión laboral y acreencias laborales.

Bajo estas claridades, damos por resuelta su inquietud, y quedamos atentos a colaborar en los asuntos que se enmarquen en el ámbito de nuestra competencia

Por último, respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link: https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd

Cordialmente,

SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY
Coordinador Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Rafael Andres Suarez de la ossa Contratista IVC CF Dirección de Justicia Formal	Sandra Amalia Jaramillo Charry Coordinadora Angie Katerine Vidal Velasco Contratista Dirección de Justicia Formal	Sandra Amalia Jaramillo Charry Coordinadora Dirección de Justicia Formal

Justicia

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170